P

reguntó una persona cómo contabilizar las donaciones que un patrono hace al fondo de empleados. Se le contestó señalando los oficios en los cuales existen pronunciamientos sobre donaciones y sugiriéndole leer la orientación sobre las entidades sin ánimo de lucro.

Como se sabe, genéricamente se denomina patrocinios las formas como los empleadores pueden contribuir a la creación o al desarrollo de los fondos de empleados.

Nuestra [legislación](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3365) exige que “*Los términos de patrocinio y sus obligaciones se harán por escrito, y deberán ser aprobados por la asamblea general o por la junta directiva según dispongan los estatutos. El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista.*”

Convendría haber reflexionado primero si, desde la perspectiva de la realidad económica, los patrocinios en favor de los fondos de empleados son verdaderas donaciones.

Según nuestro código civil, “*ART. 1443. — La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.*”

Según varios autores, los patrocinios a los fondos de empleados forman parte de la compensación que se otorga a los empleados. Hoy en día son muchos los elementos que tienen carácter de compensación, como, por ejemplo, un servicio de transporte especial, que permite a los empleados llegar o retirarse del trabajo al principio o final de la jornada. Desde esta perspectiva la realidad económica no es la de un regalo.

Así las cosas, alguno podría sostener que se trata de donaciones por causa onerosa y no gratuita. ¿Ambos tipos de donaciones deben tratarse de igual manera en la contabilidad?

Obsérvese que una forma de patrocinio puede ser: “*El estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados al fondo de empleados, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordados.*” Se podría pensar que los dineros entregados por los patronos no son ingresos del fondo, ya que deben ser acreditados a los empleados. Por lo tanto, en realidad vendrían a ser recursos entregados en administración al fondo, para hacer cumplir con ellos el objeto de la entidad.

Los fondos de empleados podrían ser muchos más y más grandes si en el país no existieren personas reacias a apoyar las entidades del sector solidario de la economía. Muchas personas deben a ellos la adquisición de bienes claves, como la vivienda familiar, gracias a los amplios plazos y las bajas tasas de interés que pueden cobrar.

Efectivamente son entidades sin ánimo de lucro, pero principalmente son entidades de crédito.

*Hernando Bermúdez Gómez*